



## Resolución de Superintendencia

Nº 921 -2015-SUCAMEC

Lima, 23 OCT 2015

**VISTO:** el Recurso de Apelación interpuesto el 10 de setiembre de 2015 por el señor Carlos Daniel Durand Chahud contra las Resoluciones de Gerencia Nos. 1178 y 1221-2015-SUCAMEC-GAMAC, ambas de fecha 25 de julio de 2015, emitidas por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC, y por las siguientes consideraciones:

1. El artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, señala que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.
2. Mediante Resolución de Gerencia Nº 1178-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 25 de julio de 2015, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos se declaró denegada la solicitud de renovación de licencia de posesión y uso de arma de fuego, bajo la modalidad de deporte, respecto de la Carabina, con número de serie 907790, presentada por el señor Carlos Daniel Durand Chahud con registro Nº 201500173194.
3. Mediante Resolución de Gerencia Nº 1221-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 25 de julio de 2015, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos se declaró denegada la solicitud de renovación de licencia de posesión y uso de arma de fuego, bajo la modalidad de deporte, respecto de la Escopeta, con número de serie 0434, presentada por el señor Carlos Daniel Durand Chahud con registro Nº 201500173200.
4. Las mencionadas resoluciones se sustentan en el hecho que el recurrente no ha cumplido con el requisito establecido como **"Adjuntar Constancia expedida por la Federación Deportiva Nacional, reconocida por el Instituto Peruano del Deporte – IPD que acredita la situación de Deportista"**.
5. Las solicitudes de renovación de licencia de posesión y uso de armas de fuego para Deporte, respecto de la Carabina, con número de serie 907790, y la Escopeta, con número de serie 0434, presentadas por el señor Carlos Daniel Durand Chahud, acompañan, en ambos casos, la Constancia de fecha 18 de junio de 2015, a través de la cual la Asociación de Tiro al Vuelo del Perú, deja constancia que el señor Carlos Daniel Durand Chahud se encuentra inscrito en su padrón de asociados como miembro activo, y es participante en los concursos nacionales que se vienen dando, contando con la autorización necesaria para utilizar las armas materia del presente recurso de apelación.
6. El recurrente sustenta su Recurso de Apelación señalando que la Asociación de Tiro al Vuelo a la que pertenece, se encuentra federada a la Federación Deportiva Nacional de



Tiro Peruana, por lo que debieron declararse fundadas sus solicitudes de renovación de licencia de posesión y uso de armas de fuego para Deporte.

7. Mediante Informe Legal N° 127-2015-SUCAMEC-OGAJ de fecha 27 de agosto de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que en la medida que se cuente con la información actualizada por parte de la Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruana, respecto a los clubes y/o asociaciones deportivas de tiro que se encuentran federados, y sean estos los que emitan las Constancias sobre la condición de deportista del solicitante, no correspondería solicitar el requisito denominado "Constancia que acredite la condición de deportista afiliado expedido por el RENADE", ni la constancia emitida por la federación reconocida por el Instituto Peruano del Deporte.
8. El referido Informe Legal se sustenta en normas que favorecen la simplificación administrativa, como el numeral 7 del artículo 75 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre simplificación de los trámites; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que regula el principio de servicio al ciudadano; y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas del Gobierno Nacional, entre las cuales se encuentra la Política N° 10 referida a la simplificación administrativa.
9. Mediante Oficio N° 465-2015-FDNTTP de fecha 17 de agosto de 2015, la Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruana comunicó a la SUCAMEC la relación de todo club y/o asociación deportiva de tiro que se encuentra actualmente federado, entre los cuales se encuentra la Asociación de Tiro Al Vuelo del Perú.
10. Conforme a lo expuesto, correspondería disponer la renovación de las licencias de uso de arma de fuego bajo la modalidad de deporte solicitadas; toda vez, que de la documentación presentada, queda acreditado que el señor Carlos Daniel Durand Chahud se encuentra inscrito en el padrón de la Asociación de Tiro Al Vuelo del Perú como miembro activo, asociación que se encuentra federada a la Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruana, que a su vez es el órgano rector en el Perú en la disciplina deportiva de Tiro, según lo dispuesto por la Resolución N° 166-DNCTD-RND-2011 de fecha 21 de julio de 2011.



11. En consecuencia, corresponde estimar el Recurso de Apelación interpuesto contra las Resoluciones de Gerencia Nos. 1178 y 1221-2015-SUCAMEC-GAMAC, ambas de fecha 25 de julio de 2015, emitidas por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC.

12. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.





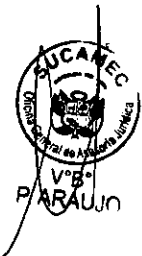
## Resolución de Superintendencia

13. En ejercicio de las facultades previstas en el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### SE RESUELVE:

1. Declarar **ESTIMADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Carlos Daniel Durand Chahud contra las Resoluciones de Gerencia Nos. 1178 y 1221-2015-SUCAMEC-GAMAC, ambas de fecha 25 de julio de 2015, emitidas por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC, dándose por agotada la vía administrativa.
2. Disponer que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos realice una nueva evaluación de la solicitud de licencia de posesión y uso de arma de fuego en la modalidad de deporte, presentada por el señor Carlos Daniel Durand Chahud, teniendo en cuenta lo expuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

